

CONVENIO MARCO

entre la

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BARI ALDO MORO

y

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

-----Entre la **Università degli Studi di Bari Aldo Moro**, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Antonio Felice URICCHIO, con domicilio legal en Piazza Umberto I, 1 - Bari (Italia), en adelante denominada la "UNIVERSITÀ" por una parte,

y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Claudia Mónica MIZAWAK, con domicilio legal calle Laprida 250 de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, en adelante "PODER JUDICIAL", por otra parte,

declarando que la mutua complementación sirve a sus respectivos desarrollos institucionales y reconociéndose mutuamente capaces para la celebración del presente, el cual queda sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETO: El presente convenio tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración de carácter académico, pedagógico y de investigación sobre temas y problemáticas comunes, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación para la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer e implementar relaciones y acciones de complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y administrativo en todas las áreas y campos propios de su incumbencia toda vez que las circunstancias lo hagan aconsejable, para beneficio de la comunidad y de interés de ambas instituciones intervinientes.

SEGUNDA: El presente convenio no podrá interpretarse en el sentido de que la "UNIVERSITÀ" delega o cede en modo alguno, total o parcialmente, permanentemente o en forma transitoria, su autonomía académica e institucional.

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la firma y ratificación por el Consejo Directivo de la "UNIVERSITÀ", considerándose automáticamente renovado si el mismo no es denunciado por ninguna de las dos partes con una antelación de seis (6) meses corridos previos a la expiración del período de vigencia y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresa y mancomunadamente rescindidas por ambas instituciones.

CUARTA: Las acciones que se organicen en los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados esperados y todo otro circunstancial de tiempo, lugar y modo relativo a proyectos y/o actividades que se implementen y desarrollen, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre ambas partes. A tal efecto se suscribirán para cada caso protocolos adicionales al presente convenio marco, donde se explicitarán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, los resultados esperados, el cronograma de acciones previsto, las obligaciones recíprocas y cualquiera otra condición y/o especificación que resulte procedente para definición y cumplimiento de lo acordado. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la "UNIVERSITÀ" como el "PODER JUDICIAL" designarán un coordinador, siendo válida toda comunicación que se derive del presente Acuerdo únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

-----Leído que fue y en muestra de conformidad las partes firman y sellan dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Bari a los 24 días del mes de Junio de dos mil catorce.

Università degli Studi di Bari
Aldo Moro

Rector
Prof. Antonio Felice Iricchio




Superior tribunal de Justicia
de la Provincia de Entre Rios

Presidenta
Dra. Claudia Mónica MIZAWAK


